

# **I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO**



## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

Este Fondo estará integrado por cuatro fondos específicos:

1. El primero, denominado **Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus**<sup>2</sup>, está destinado a premiar las publicaciones científicas de los/as académicos/as jornada, part time, e investigadores/as adjuntos/as de la Universidad, que hayan sido reconocidas por ANID en los procesos de acreditación de la productividad institucional;
2. El segundo, denominado **Fondo de Estímulo a Libros y Capítulos de Libros**, está orientado a premiar este tipo de publicaciones entre los/as académicos/as jornada y part time de la UDP.
3. El tercero, denominado **Fondo de Estímulo a la Protección Intelectual**, está orientado a premiar los distintos tipo de protección intelectual presentados y concedidos por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile (INAPI), o por un organismo de propiedad industrial reconocido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), presentadas por académicos/as jornada y part time de la Universidad.
4. Y el cuarto, denominado **Fondo de Estímulo a Proyectos de Investigación**, Creación e Innovación, está destinado a reconocer la obtención de fondos concursables de los/as académicos/as jornada de la UDP.

Los/as académicos/as cuya carrera se encuentre activa, podrán postular a los incentivos de estos fondos, según la siguiente distribución:

- Los/as académicos/as con jornada de 22 horas o superior, podrán postular a cualquiera de los cuatro fondos específicos, accediendo al 100% del estímulo.

- Los/as académicos/as con jornada inferior a 22 horas, podrán postular al Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus y al Fondo de Estímulo a Libros y Capítulos de Libros, accediendo al 100% del estímulo correspondiente.

- Los/as académicos/as adjuntos/as podrán postular sólo al Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus, accediendo al 50% del estímulo correspondiente.

- No podrán acceder al estímulo por publicaciones la dirección superior (directores/as, vicerrectores/as, secretario/a general, prorector/a y rector/a), decanaturas y vicedecanaturas. Las direcciones de escuela sólo podrán cobrar incentivo por hasta 2 artículos indexados (Wos o Scopus). En el caso que secretarías de estudio o coordinaciones académicas de las escuelas sean ejercidas por académicos/as que no ocupen formalmente en dicha labor su jornada completa, podrán acceder al beneficio por artículos en tanto investigador/a adjunto, previa resolución de nombramiento.

Para establecer el monto asociado a cada uno de estos incentivos, se ha definido una unidad de medida denominada "Unidad de Incentivo UDP" (UI). a) El valor de la UI de cada año se obtendrá dividiendo el 0,8% de los ingresos operacionales del año respectivo por el número total de productos de investigación de ese año, ponderados según se establece en las tablas 1, 2 y 3. El monto obtenido será el valor de la UI para ese año. b) Un investigador recibirá por cada publicación o proyecto, el monto que resulte de aplicar el valor de la UI por el ponderador específico de su producto según las mismas tablas 1, 2 y 3. c) Si el número total de productos de investigación del año en evaluación es inferior al desempeño del año 2015 (400 productos de investigación ponderados), la UI se rebajará en la misma proporción.

<sup>2</sup> Como el repositorio ANID de Scopus está desfasado dos años, el pago del incentivo será consecuente al desfase. Es decir, se pagarán únicamente los artículos Scopus publicados y registrados repositorio ANID de dos años antes.

## 1. Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus

1.1. Es un fondo de estímulo destinado a premiar la producción de publicaciones de calidad, que sean incorporadas en el registro oficial de ANID sobre productividad científica UDP.

1.2. El pago de los incentivos será calculado de acuerdo con la siguiente distribución<sup>3</sup>:

Tabla 1

	ARTÍCULOS ORIGINALES	OTRO TIPO DE PUBLICACIONES
Revistas WEB OF SCIENCE	INCENTIVO	INCENTIVO
Catálogos, Science Citation Index (SCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI)		
Ubicadas en Q1	UI*2,0	50% de lo correspondiente a un artículo original en la misma revista
Ubicadas en Q2	UI*1,5	
Ubicadas en Q3	UI*1,0	
Ubicadas en Q4	UI*0,5	
Revistas sin registro	UI*0,4	
<b>PUBLICACIONES WEB OF SCIENCE:</b>		
Catálogo Arts and Humanities Citation Index (AHCI)	INCENTIVO	INCENTIVO
Todos los artículos originales	UI*1,5*	50% de lo correspondiente a un artículo original en la misma revista
<b>PUBLICACIONES SCOPUS</b>	INCENTIVO	INCENTIVO
Artículos originales	UI*0,3	50% de lo correspondiente a un artículo original en la misma revista
Revistas sin registro	UI*0,1	

<sup>3</sup> La Web of Science (WOS), a través del Journal Citation Reports (JCR), evalúa de manera anual la relevancia y el impacto de las revistas indexadas en los catálogos de Ciencias Naturales y de Ciencias Sociales. El reporte de la JCR ayuda a medir el impacto de la investigación a través de distintas herramientas, como el factor de impacto, la distribución por cuartiles, el ranking de las revistas por áreas temáticas, entre otros. El pago de incentivos de la Universidad será calculado por su agrupación a través de cuartiles, como un mecanismo que asegura una distribución equitativa de los recursos entre los académicos. Los académicos pueden conocer los cuartiles de la revista, accediendo directamente al buscador de la JCR a través del siguiente link: <https://jcr.incites.thomsonreuters.com> disponible en cualquier IP de la Universidad.

## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

Respecto de los incentivos por publicaciones WOS, **se entenderá por “artículo original” lo tipificado como Article por la Web of Science Thomson Scientific**, indexado por la WOS y registrado por ANID. Por otra parte, **se entenderá por publicación del tipo “otros documentos”, todos aquellos que sean indexados por WOS en su base y registrados por ANID, sin la categorización anterior.** A la fecha, ANID—además de artículos— registra principalmente *cartas, editoriales, correcciones, discusiones, notas, revisiones (reviews) y proceedings paper*<sup>4</sup>, entre otros.

Respecto de los incentivos por publicaciones Scopus, **se entenderá por “artículo original” lo tipificado así por Scopus, indexada por Scopus** y registrado en ANID. **Se entenderá por publicación de tipo “otros documentos”, todos aquellos que sean indexados en Scopus y registrados por ANID, sin la categorización anterior.** A la fecha, ANID—además de artículos— registra principalmente *revisiones, informes de caso, comunicaciones breves, comentarios, notas científicas, puntos de vista, actualizaciones, metodología e informes técnicos*, entre otros.

La lista de publicaciones susceptibles de incentivos está sujeta a cambios en virtud de los criterios que utiliza ANID para elaborar sus informes de productividad institucional. Cuando ANID realice cambios relativos al tipo de publicaciones que incorpora en los registros oficiales de productividad para las instituciones de educación superior, la UDP también ajustará el tipo de material a considerar en este incentivo, informando previamente de dicho ajuste.

1.3. Se asignará el valor correspondiente al cuartil más alto alcanzado por el artículo en el año de la publicación. La identificación del cuartil que ocupa la revista dentro del ranking de revistas de la respectiva disciplina se realizará utilizando la información disponible en la base de Journal Citation Report de la WOS.

1.4. El monto del incentivo es por artículo publicado, no por número de autores.

1.5. En el caso de artículos de más de 50 autores, solo se entregará incentivo a los/as académicos/as UDP que se encuentren entre los 50 primeros autores.

1.6. Para los casos en que haya un artículo en el cual dos o más académicos/as o investigadores/as UDP sean co-autores/as, estos deberán informar a la DGID, por medio del formulario correspondiente, la distribución porcentual del pago del incentivo.

1.7. En aquellas publicaciones que cuenten con más de un autor de la UDP, el incentivo se multiplicará por 1,2<sup>5</sup> UI.

1.8. Los/as académicos/as jornada completa sólo **podrán acceder a incentivos por publicaciones** con indexación WOS/ex- ISI o Scopus, en las cuales la **UDP sea mencionada explícitamente** como única **afiliación nacional**. Se excluyen de esta condición la afiliación a Centros nacionales con financiamiento público.

1.9. Los/as académicos/as con jornada parcial sólo **podrán acceder a incentivos por publicaciones** con indexación WOS/ex- ISI o Scopus, en las cuales la **UDP sea mencionada explícitamente** como su afiliación, dentro de un **máximo de dos afiliaciones institucionales nacionales para cada académico/a UDP**. Se excluyen de esta condición la afiliación a Centros nacionales con financiamiento público.

1.10. En el caso de aquellas solicitudes de incentivo por publicaciones realizadas en revistas indexadas que pertenezcan a la UDP, el monto del incentivo será reducido en un 50% de su valor de referencia.

1.11. Teniendo en consideración los puntos anteriores, para obtener el incentivo **se debe:**

## I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO

a. Ser autor/a o co-autor/a de un artículo u otro **documento publicado en una revista indexada en WOS o Scopus**. Las revistas deben ser reconocidas por ANID de acuerdo con su normativa de afiliación. Las bases consideradas en WoS<sup>6</sup> son : Science Citation Index (SCI), Social Sciences Citation Index (SSCI), y Arts and Humanities Citation Index (AHCI).

b. Que el artículo se encuentre **efectivamente publicado y, junto con esto, esté ya incorporado en el registro oficial de ANID (reporte)** sobre la productividad UDP. No se otorgarán incentivos a

solicitudes cuyo único respaldo sea la carta de aceptación de una revista.

c. Que el artículo **mencione a la UDP, de forma explícita, como una de las instituciones a la que pertenecen el o los autores UDP** que postulan a este fondo. Se excluirán aquellos trabajos publicados que presenten, a lo menos, una de las siguientes características: no hagan referencia explícita a la UDP en la afiliación del/de la autor/a y no formen parte de los registros oficiales de ANID sobre la productividad UDP.

<sup>4</sup> La UDP adhiere a los criterios que ANID establece para elaborar sus informes de productividad institucional. En relación con los proceedings papers, ANID considera aquellos que se “encuentran en la base de datos Web of Science ya que son trabajos presentados en congresos que luego fueron publicados en las revistas indexadas en la base. Cuando se trata de proceedings que se encuentran solo en la base de datos “Conference Proceedings” no se consideran” (fuente: “Modalidad para Enviar Informe de Productividad ISI de Universidades Chilenas Adscritas al Consejo de Rectores”, Repositorio CONICYT, Mayo del 2021).

<sup>5</sup> Este beneficio se aplica para los académicos/as jornada UDP y a los profesores/as part time. Se excluye a los/as investigadores/as adjuntos/as.

<sup>6</sup> <https://mjl.clarivate.com/home>

► **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP**

## 2.- Fondo de Estímulo a Libros y Capítulos de Libros

2.1. Es un fondo destinado a premiar la producción y divulgación del conocimiento de los y las académicos/as jornada UDP y de los/as profesores/as part time de la UDP, a través de libros y capítulos de libro.

2.2. El pago de los incentivos será definido de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2

TIPO DE PUBLICACIÓN		EDITORIAL ACADÉMICA	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
LIBROS	Producción académica en el contexto de una investigación	UI*0,7	UI*1,4
	Producción literaria y artística	UI*0,4	UI*0,7
CAPÍTULOS DE LIBROS		UI*0,2	UI*0,3

Se entenderá por **editorial académica internacional**, toda empresa editorial cuya misión sea la divulgación de material académico u obras de producción artística de alta calidad, que cuente con casas editoriales en por lo menos dos países, que tenga políticas editoriales claras, un director editorial, un comité editorial especializado, y que contemple la evaluación académica de pares para la publicación de sus textos.

Se entenderá por **editorial académica nacional**, toda empresa editorial cuya misión sea la divulgación de material académico u obras de producción artística de calidad, que cuente con mecanismos de distribución, que tenga políticas editoriales claras, un/a director/a editorial, un comité editorial especializado, y contemple la evaluación académica de pares para la publicación de sus textos.

2.3. El monto del incentivo es por libro o capítulo publicado, no por número de autores.

2.4. Pueden postular a este beneficio todos/as los/as académicos/as jornada y académicos/as part time UDP, que hayan explicitado su afiliación a la Universidad en la respectiva publicación. Los/as académicos/as jornada completa sólo podrán acceder a este incentivo si la UDP es mencionada explícitamente como única afiliación nacional. Se excluyen de esta condición la afiliación a centros nacionales con financiamiento público. Los/as académicos/as con jornada parcial sólo podrán acceder a incentivos por estas publicaciones si la UDP es mencionada explícitamente como su afiliación, dentro de un máximo de dos afiliaciones institucionales nacionales. Se excluyen de esta condición la afiliación a centros nacionales con financiamiento público.

## I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO

2.5. Teniendo en consideración los puntos anteriores, para obtener el incentivo **los requisitos son:**

a. Que el libro y/o capítulos de libro por los cuales se solicita estímulo sean **productos originales**. No se dará incentivo por ediciones, re-ediciones o compilaciones de textos publicados previamente.

b. Que el libro y/o capítulos de libro **se encuentren ya publicados** al momento de solicitar el estímulo. No se otorgarán incentivos a solicitudes cuyo único respaldo sea la carta de aceptación de una editorial.

c. Que el libro y/o capítulos de libro **mencionen a la UDP, de forma explícita, como se indica más arriba**.

d. Adjuntar a la solicitud de pago de incentivo alguna de las siguientes evidencias: el capítulo o libro en formato electrónico, o la foto de la portada, contraportada y la información de la edición, o el link donde aparece la publicación en la web.

2.6. Son excluidos de este beneficio:

a. Los libros o capítulos de libro publicados por Ediciones Universidad Diego Portales y por cualquier otra Editorial asociada a la Universidad, en el contexto de la respectiva publicación.

b. Las traducciones de textos, que no contemplen un evidente ejercicio de investigación por parte del traductor.

c. Los libros o capítulos de libro que correspondan a publicación de materiales docentes.

d. Las ediciones de textos, de cualquier tipo.

e. Los capítulos de libro publicados en el contexto de congresos, conferencias y encuentros internacionales, que constituyan la compilación de las presentaciones realizadas y/o de los papers entregados.

f. Los prólogos, prefacios, introducciones, presentaciones y, en general, las secciones que no constituyan parte del contenido central del libro y que, por tanto, no sean considerables como un capítulo de este.

2.7. En el caso de que el/la académico/a publique más de un capítulo dentro de un mismo libro, sólo podrá solicitar estímulo por publicación de **un capítulo por libro**.

## 3.- Fondo de Estímulo a la Protección Intelectual

3.1 Es un fondo de estímulo destinado a premiar los procesos de protección intelectual tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y software presentados y concedidos por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, INAPI, o por un organismo de propiedad industrial reconocido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para tecnologías y conceptos patentables de autoría de académicos/as jornada y part time de la Universidad.

3.2. El pago de los incentivos será calculado de acuerdo con la siguiente distribución:

## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

Tabla 3

TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Titularidad de la UDP
	INCENTIVO
Patente solicitada (sólo en el primer país)	UI*1,0
Patente concedida (sólo en el primer país)	UI*2,0
Modelo de utilidad, diseño industrial y software solicitada (sólo en el primer país)	UI*0,5
Modelo de utilidad, diseño industrial y software concedido (sólo en el primer país)	UI*1,0

3.3. Respecto de los incentivos por propiedad industrial, se entenderá por **“protección concedida”** aquella que ha cumplido en su solicitud de protección con todos los requisitos para ser reconocidos los derechos que se tienen sobre ella, en ambos casos, de acuerdo a lo tipificado por INAPI o la oficina de propiedad intelectual acreditada por la OMPI correspondiente.

3.4. El monto del incentivo es por solicitud de protección solicitada o concedida, no por número de autores/as.

3.5. Los/as académicos/as sólo **podrán acceder a incentivos por propiedad industrial** en los cuales la **UDP sea mencionada explícitamente** como titular, y los/las inventores/as sean parte del cuerpo académico de la Universidad.

3.6. Teniendo en consideración los puntos anteriores, para obtener el incentivo **los requisitos son:**

a. **Ser autor/a o co-autor/a de la tecnología** o concepto que dio origen a la protección concedida por INAPI u otro organismo de propiedad industrial reconocido la OMPI.

b. Que la **titulariad** del producto protegido **sea de la Universidad Diego Portales** en su totalidad o compartida con otra persona natural o jurídica. No se otorgarán incentivos a productos protegidos que hayan sido solicitadas a título personal por el/la académico/a.

## 4.- Fondo de Estímulo a Proyectos de Investigación, Creación e Innovación

4.1. Es un fondo destinado a premiar la **adjudicación de proyectos de investigación, innovación y/o creación por parte de los y las académicos/as jornada UDP (al menos con 22 horas contractuales)**. Pueden postular a este beneficio los/as académicos/as jornada que se encuentren trabajando en la UDP al momento de la adjudicación. Se considerarán aquellos proyectos tal como se detalla en la tabla 4.

4.2. Se excluyen de este incentivo las adjudicaciones de fondos de Becas, Pasantías, y Postdoctorados; de apoyo a la Cooperación Internacional y realización de Congresos; para el desarrollo de actividades de divulgación científica; y de programas de atracción de capital humano avanzado.

## I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO

4.3. Para los **proyectos CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA (ex basal), CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN, INSTITUTOS MILENIO, FONDEQUIP MAYOR, o CENTROS DE INTERÉS NACIONAL (ex Fondap)** se otorgará una **suma única y total de 4 Unidades de Investigación (UI)** a los investigadores/as principales de un proyecto patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal o Beneficiaria Principal, o que el o la directora del proyecto sea UDP al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso. El director/a del proyecto indicará a la DGID, en el formulario correspondiente, la distribución del incentivo entre los/as investigadores/as principales UDP.

4.4 Para los **proyectos ANILLO, FONDEQUIP MEDIANO, NÚCLEO MILENIO**, se otorgará una **suma única y total de 2 Unidades de Investigación (UI)** a los investigadores/as principales de un proyecto patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal o Beneficiaria Principal, o que el o la directora del proyecto sea académico UDP al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso. El director/a del proyecto indicará a la DGID, en el formulario correspondiente, la distribución del incentivo entre los/as investigadores/as principales UDP.

4.5. Para los **proyectos FONDECYT, FONDEF, EXPLORACIÓN y FIA** se otorgará una **suma única y total de 1 UI** al investigador/a responsable (o a la dupla de investigadores/as responsables en caso de Exploración) de cada proyecto, patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso.

4.6. Los gastos de administración correspondientes a los proyectos adjudicados del Concurso Fondecyt, y transferidos por ANID a la UDP, serán utilizados por la Administración Central para apoyar el financiamiento de la gestión y postulación de los mismos proyectos que patrocina, y así fortalecer el área de Investigación.

4.7. Para los proyectos que se hayan adjudicado en convocatorias **FONIS, FONDOS DE CULTURA, FONIDE**, así como otras en la línea de I+D+i financiadas con fondos públicos (**FIC O CORFO**), se otorgará una **suma única y total de 0,5 UI** al/a la investigador/a responsable de cada proyecto, patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal o Beneficiaria Principal al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso.

4.8. La siguiente tabla resume los incentivos antes descritos:

Tabla 4

TIPO DE PROYECTO	INCENTIVO
Proyectos de Gran Envergadura (CENTROS DE INTERÉS NACIONAL, INSTITUTOS MILENIO, FONDEQUIP MAYOR, CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN O CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA)	UI*4,0
Proyectos Asociativos (ANILLOS, NÚCLEOS MILENIO, FONDEQUIP MEDIANO)	UI*2,0
Proyectos de Investigación (FONDECYT, FONDEF, EXPLORACIÓN y FIA)	UI*1,0
Otros Proyectos (FONIS, FONIDE, FIC, CORFO, FONDOS DE CULTURA)	UI*0,5

## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

4.9. El pago del incentivo estará subordinado a la completa tramitación de los Convenios de adjudicación y ejecución correspondientes y se paga en el periodo de pago de incentivos del año siguiente de la adjudicación.

### 5.- Orientaciones para consignar la afiliación UDP

5.1. Es responsabilidad del/la autor/a que los editores de la revista en la que publicó envíen en forma correcta y oportuna los antecedentes de su publicación a la base de la Web of Science o a la base Scopus, según sea el caso.

5.2. Todos/as los/as académicos/as jornada completa de la UDP deberán siempre indicar como afiliación en sus artículos, proyectos y productos a la Universidad Diego Portales.

5.3. Para facilitar la correcta incorporación de la publicación en la base de WOS y/o en la base Scopus y, posteriormente, en el registro de parte de ANID, los autores deben utilizar su email UDP como identificador.

5.4. En artículos, libros, capítulos de libro y cualquier otro documento de difusión académica, **el nombre de la Universidad debe formularse en castellano como “Universidad Diego Portales”**, con independencia del idioma en que se publique el texto en cuestión. Los otros datos del investigador/a pueden expresarse en el idioma de publicación.

5.5. La afiliación o adscripción del autor/a a la Universidad se expresará según la categoría del autor/a:

a) Los/as académicos/as e investigadores/as adjuntos/as UDP, deben identificar su afiliación indicando: 1) su nombre; 2) el centro, núcleo o programa de investigación y/o la unidad académica a la que se

encuentre afiliado/a, según corresponda; 3) la facultad; y finalmente, 4) “Universidad Diego Portales”.

b) Los/as estudiantes de doctorado que hayan aprobado su proyecto de tesis o examen de candidatura y postdoctorantes UDP y que cuenten con el status de “investigadores adjuntos”, deben identificar su afiliación indicando: 1) su nombre; 2) candidato a doctor (“doctoral candidate” en inglés) seguido del programa doctoral; o bien, investigador postdoctoral (“postdoctoral research associate” en inglés); 3) indicar el centro, núcleo o programa de investigación y/o la unidad académica a la que se encuentre afiliado/a, según corresponda; 4) la facultad; y finalmente, 5) “Universidad Diego Portales”.

5.6. En caso de que las revistas o editoriales tengan especificaciones para la identificación de la afiliación académica diferentes a las directrices aquí propuestas, el/la investigador/a deberá procurar que la UDP sea correctamente citada (en castellano).

### 6.- Sobre la solicitud y pago de los incentivos

6.1. Para ser beneficiario/a de los incentivos descritos en la presente política es requisito esencial contar con una **relación contractual vigente** con la Universidad Diego Portales o, para el caso de los y las investigadores/as adjuntos contar con la **resolución de nombramiento de investigador/a adjunto/a** UDP, tanto al momento de la publicación, así como a la solicitud y pago del incentivo. Se entiende por relación contractual vigente:

- Contrato de trabajo con la Universidad Diego Portales, sin que haya mediado cualquiera de las causales de término de contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, sin que haya mediado una notificación de término de dichos servicios por cualquiera de las partes

## I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO

o de común acuerdo.

**6.2.** El/la académico/a, **que mantenga una relación contractual vigente**, deberá solicitar el incentivo correspondiente a los libros y capítulos de libro ante la Dirección General de Investigación y Doctorados. Para esto, el/la investigador/a **deberá utilizar los formularios y plataformas definidos** por la Universidad para estos efectos. Las solicitudes pueden ser enviadas durante todo el año académico (**del 1 de marzo al 31 de enero siguiente**). Los artículos WOS y Scopus y los proyectos que reciben incentivo no requieren solicitud puesto que se rigen por los convenios y reportes estatales (ANID).

**6.3.** Para los casos de **co-autorías y adjudicación de proyectos conjuntos**, los/as académicos/as e investigadores/as deberán informar la proporción del pago a través del formulario establecido por la DGID para estos fines.

**6.4.** En el **mes de marzo** se analizará la productividad científica del año anterior. Una vez finalizado ese proceso, Contraloría procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar el pago de los estímulos.

**6.5.** El/la académico/a deberá enviar la boleta de honorarios para hacer efectivo su beneficio luego que la DGID se la solicite durante los primeros días de abril de cada año.

**6.6.** En el caso de académicos/as que no tengan relación contractual vigente con la Universidad y hayan publicado con afiliación de la UDP mientras eran académicos/as UDP, deberán obligatoriamente informar a la DGID y a RRHH el detalle de las publicaciones con afiliación UDP al momento de su retiro, las que entrarán al proceso de pago del período siguiente, de cumplir con los requisitos antes mencionados (descritos en el Fondo de Publicaciones Web of Science, Scopus, Libros y capítulos de libro). Si esta información no se encuentra

en el finiquito, no podrá ser pagado. Es responsabilidad del/de la académico/a que ya no forma parte de la UDP escribir a la DGID para consultar si sus publicaciones cumplen los requisitos para pago de incentivos en los plazos establecidos.

**6.7.** El análisis de la productividad científica, la asignación de montos y la tramitación de su pago, le corresponderá al equipo profesional de la DGID. El pago se hará efectivo en el mes de abril de cada año.

**6.8.** En caso de **controversias respecto de la adjudicación de un incentivo**, por cualquier razón, incluida la **disconformidad del/ de la investigador/a** (expresada formalmente en una carta), **se constituirá un Comité Evaluador**, conformado por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación, la Dirección General de Investigación y Doctorados, y un/a profesor/a titular de la Universidad, quienes resolverán, en definitiva.

**6.9.** Los/as investigadores/as con residencia en el exterior tributan en Chile con el impuesto correspondiente, el cual será retenido. Son los/as investigadores/as quienes deben estar al tanto del sistema de tributación de los países donde tributan y quienes deben tomar las medidas del caso para no incurrir en doble tributación, en Chile y en el extranjero.